

### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No 10127

1 3 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo; se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

# LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificaciones y

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020063395 del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11, de carrera administrativa de la planta global de personal del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 26 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número **20182230403121** del día 26 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 08 de agosto de 2018, en la Regional Antioquia, para proveer 06 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los 06 primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. 20182020063395 del 22 de junio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL		
ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	JHON JAIRO CONTRERAS HERAZO	GRUPO PLANEACION Y SISTEMAS

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.jcbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas Página



## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General



### RESOLUCIÓN No 10127

Por medio de la cual se termina un encargo; se hace un nombramiento en periodo de Ulh

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
2	RODRIGO ANDRES QUINTANA ARBOLEDA	GRUPO ATENCION Y CICLOS DE VIDA
3	JOSE HARRY COPÉTE MINOTTA	C.Z.NORORIENTAL
4	RONALD OCHOA RIVAS	C.Z SURORIENTE
5	IVAN ALEXANDER RIOS ARTEAGA	C.Z NOROCCIDENTAL
6	ALVARO ALBINO BASTIDAS MORENO	GRUPO ADMINISTRATIVO

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante encargo y en orden descendente del mismo, depende una cadena de encargos y al final de la misma un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúa con las personas que havan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que en virtud de la provisión de(los) empleo(s) citado(s) en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado.

Que el parágrafo del artículo 2.25.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece los encargos en vacancia temporal se efectúan por el tiempo que permanezca en encargo el titular del empleo. Por lo que una vez desaparece dicha situación administrativa debe procederse a su terminación.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



**RESOLUCION No** 

10127

1 3 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo; se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario.... Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P. Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera de texto)

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, deben darse por terminado el citado encargo y el nombramiento el provisional correspondiente.

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en el cargo de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional Antioquia a la siguiente persona:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS ALVARO ALBINO	CARGO TECNICO ADMINISTRATIVO	PERFIL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA GRUPO	BASICA MENSUAL
35863	18.142.672	BASTIDAS MORENO	CODIGO 3124 GRADO 11	TECNICO	ADMINISTRATIVO -MEDELLIN	\$ 1,672,027

PARAGRAFO PRIMERO El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75, PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General



RESOLUCIÓN No

10127

3 AGO 2010

Por medio de la cual se termina un encargo; se hace un nombramientó en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar los encargos de los empleos de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñados por los servidores públicos que se señalan a continuación:

ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	ANTIOQUIA- C.Z. LA FLORESTA	32,01 <del>9</del> .213	MARTA ISABEL MONTOYA HERRERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 17 (10632)	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11 (14350)	2049- 2014
TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO

PARÁGRAFO PRIMERO: El(Los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación de (los) encargo(s) de que trata el presente artículo, debe(n) reasumir las funciones del empleo del cual es(son) titular(es) en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la efectividad de la presente resolución, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(los) servidores deberá(n) presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la efectividad de la presente resolución en la dependencia donde se encuentrá ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La fecha de efectividad de la terminación de los encargos, ordenada en los artículos precedentes, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



**RESOLUCIÓN No** 

10127

1 3 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo, se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

PARAGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** Dada en Bogotá D.C., a los

1 3 AGO 2018

Secretaria Genera

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH Aprobó Alejandra Mogollón - SG Boyles Enrique Enther Alvers SG VoBo Carlos Enrique Garzon - Den Arabrobó: Alejandra Mogollón - SG Y Tvan Da Revisó: Faríde Esther Alvarez Marin / Nali Revisó: Vanessa López Aristizábal / DGH Elaboró: Jose Fernando Mesa DGH

∄Diego Fernando Bernal Macías - Lider Grupo, RyC

/ Nallivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

	Herman Control (CE) 25 EAST	हर्ग िल कुन्ने
	TRANSCOMECTA (C) (1)-POLIS (C) (1)-POLIS (C) (1)-POLIS (C) (1)-POLIS (C)	
	MENON, LA VILLEGO CONTRACTOR CONT	
	Sour A Action selection in the Control of the Contr	
,	of n-west property and the second	
	CANNOR EAST LANGES (CIT. 77) (A) CERCIO (CANNOR CANNOR CAN	
	ACCOMING TO A COLUMN TO THE CO	•
	och var över sammer sterressen besterressen for der Met Stade Sterressen sterressen sterressen sterressen sterre	
	POLICY (DECULE) CENTRAL PROPERTY (DECULE) POLICY (DECULE) POLI	
	E. ■.	
	AND COMPANY OF THE PARTY OF THE	
	AN AT GADE WAS AN ON THE WAS AND	